

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 702 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 31 de diciembre del 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 500-2013, con CUT: 106216-2014, tramitado en la Administración Local de Agua La Convención, presentado por Benito Wilfredo Salazar Lovatón, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Echarati, ubicado en la provincia La Convención y región Cusco, solicitando Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos Superficial, con fines Acuícolas.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada u contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;

**SEGUNDO:** De la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

**TERCERO:** Mediante Notificación N° 254-2014-ANA-ALA-LA CONVENCION, que obra a (folio 13), debidamente notificada el 07 de julio del 2014, se puso en conocimiento de la administrada mediante el ingreso de dicha notificación por la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Echarati, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con subsanar las siguientes documentos: Expediente técnico del estudio hidrológico de acuerdo al Formato Anexo N° 4, Calculo de los caudales de la disponibilidad hídrica, Indicar los usos en el área circundante y la demanda mensualizada del recurso hídrico, Cuadro de oferta y demanda hídrica, Indicar obras de aprovechamiento que se pretende ejecutar, Plan de aprovechamiento e identificar otros usos, autorización para la actividad acuícola del sector, entre otros. Sin embargo pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con levantar dichas observaciones;

**CUARTO:** Con Informe N° 06-2014-ANA-AAA-XII-UV-ALA-LC/PGFM, que obra a (folio 14) de fecha 21 de agosto del 2014, realizado por el Técnico de Campo de la ALA La Convención, concluye que después de la evaluación del expediente se recomienda se declare en abandono el procedimiento administrativo en vista que los plazos han concluido de acuerdo a ley. Por lo que mediante Oficio N° 675-2014-ANA/ALA-LC, (folio 16), el Administrador Local de Agua La Convención eleva a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para que proceda a declarar en abandono el presente expediente administrativo, asimismo mediante con Informe N° 056-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, (folio 19) emitido por el Sub Director de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que se emita la correspondiente resolución de abandono del presente procedimiento administrativo;

**QUINTO:** Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 034-2014-ANA/AAA.XII.UV/SDUAJ-All-mbc, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** el abandono del Procedimiento Administrativo con Registro N° 500-2013, iniciado por Benito Wilfredo Salazar Lovatón, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Echarati, ubicado en la provincia La Convención y región Cusco, en aplicación del artículo 191° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la unidad del Sistema Nacional del Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución a la administrada, Municipalidad Distrital de Echarati, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**Cc Arch  
MPBCH/mbc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL  
DEL AGUA  
XII URUBAMBA VILCANOTA  
Ing. Miguel R. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 95021